



LIVING GOD
RENEW AND
TRANSFORM US

World Communion of Reformed Churches

Called to communion, committed to justice

Borrador revisado:

Asociación de la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas a la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación

[Agosto de 2016]

Preámbulo

1. En los últimos años se ha dado la bienvenida a un buen grado de convergencia sobre la doctrina de la justificación. En 1999, después de muchos años de diálogo comprometido, la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación fue firmada por la Iglesia Católica y la Federación Luterana Mundial. Este acuerdo, en lo que había sido un tema central de separación de la iglesia en el momento de la Reforma, es un logro histórico que celebramos. En 2006, el Concilio Metodista Mundial y sus iglesias miembro afirmaron su acuerdo doctrinal fundamental con la enseñanza expresada en la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación. La Comunión Mundial de Iglesias Reformadas, tras una prolongada consideración y una especial atención a las conexiones entre la justificación y la justicia, acepta ahora con alegría la invitación a asociarse a la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación (DCDJ). Para los reformados y las reformadas, la justificación por gracia mediante la fe es una enseñanza esencial del Evangelio.

2. Afirmamos nuestro acuerdo doctrinal fundamental con la enseñanza expresada en la DCDJ, y expresamos profunda gratitud por el gran avance que se ha logrado en este consenso ecuménico. Nos regocijamos juntos y juntas en que las diferencias doctrinales históricas sobre la doctrina de la justificación ya no nos dividan, y experimentamos esto como un momento de auto-examen, de conversión y de nuevo compromiso mutuo, manifestando una nueva unidad y avances en nuestro testimonio común por la paz y la justicia. De acuerdo con el principio reformado, "*ecclesia reformata semper reformanda secundum verbum dei*", abrazamos la nueva realidad que este acuerdo compartido promete. Esperamos no sólo afirmar, sino también enriquecer y ampliar el actual grado de consenso. Abrazamos el modelo de consenso diferenciado y la apertura, la diversidad y la riqueza del lenguaje teológico que hacen que sea posible. Aquí también deseamos añadir nuestros énfasis distintivos a los que ya fueron compartidos por otros. Hemos anticipado áreas que invitan a un diálogo y una clarificación más profundos. Reconocemos la importancia, en el diálogo ecuménico, de escucharnos unos a otros y de escuchar juntos y juntas a la Escritura.

3. Hay una larga e interesante historia de diálogo sobre la cuestión de la justificación entre las comuniones Reformada, Luterana y Católica. De hecho, un notable consenso sobre los elementos básicos de la doctrina de la justificación fue declarado en el Acuerdo de Ratisbona de 1541 artículo V, de *iustificacione*)¹ Calvino acogió con gran satisfacción este acuerdo (Carta a Farel 11/05/1541). Sin embargo, debido a la lucha confesional, los esfuerzos fracasaron y el acuerdo fue casi olvidado por más de 450 años.

Escuchamos el consenso y acordamos.

4. Estamos de acuerdo con la afirmación común de que la justificación es la obra del Dios trino. La buena noticia del evangelio es que Dios ha reconciliado al mundo consigo por medio del Hijo y en el Espíritu. La justificación presupone y se basa en la encarnación, muerte y resurrección de Cristo. La justificación significa que Cristo mismo es nuestra “justicia (δικαιοσύνη = la justicia), santificación y redención” (1° Corintios 1:30.). De acuerdo a la comprensión reformada, ambas, la justificación y la santificación, que no se pueden separar, fluyen de la unión con Cristo. Al entrar en unión con él a través del Espíritu Santo, por medio de la Palabra y el Sacramento, recibimos una participación en su justicia salvífica. Solo por gracia mediante la fe en Cristo y su obra salvífica y no por algún mérito nuestro, somos aceptados por Dios. En Cristo, el Espíritu renueva nuestros corazones, capacitándonos para hacer las buenas obras que Dios ha preparado para que andemos en ellas (§15).

5. También estamos de acuerdo que Dios llama a todas las personas a la salvación en Cristo. Cuando recibimos esta salvación por gracia mediante la fe, somos justificados por Cristo solamente. La fe es un don de Dios a través del Espíritu Santo. Mediante la Palabra y el Sacramento en la comunidad de fe, el Espíritu conduce a los creyentes a esa renovación de la vida que Dios consumará en la vida eterna (§16).

6. Estamos de acuerdo, además, que el mensaje de la justificación nos orienta de manera especial al corazón del testimonio bíblico. Sobre la base de la acción redentora de Dios en Cristo, la justificación nos dice “en cuanto pecadores nuestra nueva vida obedece únicamente al perdón y la misericordia renovadora que de Dios imparte como un don y nosotros recibimos en la fe y nunca por mérito propio cualquiera que este sea” (§ 17).

7. Estamos de acuerdo con los católicos y luteranos que la Doctrina de la Justificación ocupa un lugar central entre las doctrinas esenciales de la fe cristiana. Es un criterio indispensable para la enseñanza y práctica en la vida de la iglesia. También afirmamos que las diferencias históricas en el énfasis y la interpretación de esta doctrina no son una causa suficiente para la división entre ellos o entre cualquiera de las partes y los reformados/as (§18).

En particular, apreciamos algunas de las ideas distintivas en la DCDJ.

8. Agradecemos el reconocimiento en la DCDJ de que somos incapaces de salvarnos a nosotros mismos, incapaces de volvernos a Dios por nuestra propia cuenta, y que la libertad que conocemos no es libertad para la salvación. Nuestra respuesta a la gracia de Dios es en sí misma el efecto de la gracia de Dios obrando en nosotros. Lo que Cristo ha hecho por su obediencia salvífica (*extra nos*) se manifiesta y se aplica en nosotros (*in nobis*) por el Espíritu, especialmente a través de la Palabra de Dios y los Sacramentos del Bautismo y de la Cena del Señor. Nadie puede responder al llamado de Dios, sino a partir del obrar previo del Dios de la gracia (§19-21).

9. Agradecemos el reconocimiento de que el pecado es a la vez un sentimiento de culpa y un potencial; por lo tanto, la gracia de Dios trae a la vez, el perdón y la liberación. El perdón de Dios nos absuelve de nuestra culpa (justificación) y la liberación de Dios nos libera de la esclavitud del pecado para que nuestra fe pueda ser activa en el amor (santificación). La unión con Cristo, de acuerdo con la enseñanza reformada, es la fuente de estos dos beneficios salvíficos. La santificación no implica alcanzar la perfección en esta vida. Reconocemos la lucha de nuestra actual situación de ser a la vez justificados y pecadores. Sin embargo, creemos que en nuestra unión con Cristo “día a día, más y más” estamos siendo conformados a su imagen y crecemos en gracia. De acuerdo con la comprensión reformada, es a través de nuestra participación en Cristo por la fe que recibimos salvación en su justicia delante de Dios (justificación) y también el don de la nueva vida (santificación) para ser instrumentos del amor de Dios (§22-24).

10. Agradecemos la presentación clara de que los pecadores son justificados por gracia mediante la fe (Ef. 2: 8) y que la fe es activa en el amor. La gracia es la fuente y la base de la justificación en tanto que la fe es el instrumento de su recepción. La totalidad de la vida cristiana es una vida de confianza en las promesas

de Dios. Tal fe no puede realmente existir sin amor y sin esperanza en Dios. La unión con Cristo por la fe implica tanto la justificación por gracia y santificación o crecimiento en la gracia. “Dicha fe es activa en el amor y, entonces, el cristiano no puede ni debe quedarse sin obras. “La fe sin obras está muerta (Santiago. 2:17). El amor a Dios y al prójimo es, por lo tanto, indispensable para la fe. “pero todo lo que en el ser humano antecede o sucede al libre don de la fe no es motivo de justificación ni la merece.” La gracia que recibimos trae la renovación de la vida (§25-27).

11. Agradecemos el reconocimiento honesto de que a pesar de que somos justificados, sin embargo, seguimos una lucha de por vida en contra de la oposición a Dios, de la cual debemos arrepentirnos continuamente y por la cual diariamente pedimos perdón en el Padrenuestro. Esta lucha, sin embargo, no nos separa de Dios en Cristo. Seguimos siendo siempre dependientes de la gracia de Dios, a través de la Palabra y de los Sacramentos, a lo largo de nuestras vidas. La gracia nunca se convierte en algo que meramente poseemos (§28-30).

Los reformados y reformadas tenemos énfasis particulares y aportes propios para compartir.

12. Reformados y reformadas concordamos con la firme convicción que expresa que la Ley se ha cumplido en Cristo y que la misma no constituye un “camino de salvación” para nosotros. La Ley nos invita a reconocer nuestro pecado y nos lleva a buscar la misericordia de Dios en Cristo. Al mismo tiempo, entendemos que son las enseñanzas y el ejemplo de Cristo (quien completó la Ley) los que permanecen como norma de vida en Cristo. Por esta razón, los reformados sostienen que los mandamientos de Dios siguen siendo válidos para nosotros en nuestras vidas como creyentes. Ese es el rol de guía de la Ley, algunas veces llamado “el tercer uso de la Ley”. Este es el principal uso en la comprensión Reformada – incluso más centrales que los otros dos: el uso “civil” (para frenar irregularidades en el ámbito público) o el uso “pedagógico” en la convicción del pecado. “Ley y Evangelio” no se contrastan bruscamente, sino que se ven conectadas por su fundamento en la gracia de Dios. Este sentido de la conexión entre la Ley y el Evangelio se hace eco de un énfasis reformado en la continuidad (más que el contraste) entre el Antiguo y el Nuevo Testamento como un pacto de gracia. Para los reformados la *sola scriptura es tota scriptura*. Tanto la Ley como el Evangelio son buenos dones de Dios para nosotros. La Ley es provisión de la gracia de Dios de una guía para la vida. Las sensibilidades reformadas en relación a la Ley resuenan como las expresadas en el Salmo 19: “La ley del Señor es perfecta: infunde nuevo aliento. El mandato del Señor es digno de confianza: da sabiduría al sencillo. Los preceptos del Señor son rectos: traen alegría al corazón. El mandamiento del Señor es claro: da luz a los ojos...” La renovación de la vida (santificación) que acompaña a la justificación, nos fortalece para vivir (más plenamente) con gratitud y obediencia gozosa a Dios. Este es un don de la gracia de Dios obrando en nuestras vidas. Podemos tener la seguridad de que la buena obra que Dios ha comenzado en nosotros será llevada a su plenitud. “Mediante Jesucristo, Dios ha prometido misericordiosamente a sus hijos, la gracia de la vida eterna” (§31-33).

13. Afirmamos el testimonio dado aquí a la máxima fiabilidad de las promesas de Dios. Testificamos el carácter irrevocable de los dones y del llamamiento de Dios (Romanos 11:29). El pacto de gracia ofrecido por Dios a Israel se extiende a nosotros y nosotras por la fe en Cristo. El don de la fe nos da la seguridad de salvación. La fe sin esa certeza sería deficiente o confusa. Esta seguridad no se basa en ninguna cosa que podamos hacer o tener, ya sea la fe, las obras o evidencias del Espíritu Santo, sino en las promesas de Dios. Nuestro Dios es un Dios fiel que guarda el pacto con el pueblo de Dios a través de los tiempos. La gracia electiva de Dios que actuó en el pueblo de Israel, obra ahora también en nosotros y nosotras a través de Cristo. Para mayor garantía miramos a Cristo y las promesas de Dios en él. En los momentos de duda, de tentación y de ansiedad no nos miramos a nosotros mismos, sino a Cristo. Para los reformados y reformadas, la certeza de la salvación está especialmente vinculada a la doctrina de la elección. La elección divina se fundamenta únicamente en la elección por gracia de Dios. En la doctrina de la elección reconocemos que Dios nos eligió en Cristo antes de la fundación del mundo (Efesios 1:4). No tenemos nada que no hayamos recibido. Incluso nuestra capacidad para responder a Dios es un don que Dios nos ha concedido. Incluso nuestra perseverancia en la fe. Conocer estas cosas evoca la humildad y la gratitud en las personas creyentes y proporciona la seguridad de la salvación.

El llamado de Dios y sus promesas son confiables. En Cristo, Dios ha prometido nuestra salvación, y “la realidad objetiva de la promesa de Dios”, que no puede considerarse no fiable, cimienta nuestra seguridad de salvación (§34-36).

14. Valoramos la cuidadosa matización del lugar de las buenas obras entre las personas justificadas. Ellas son el fruto (y no la raíz) de la justificación. Las buenas obras reflejan el efecto de la gracia de Dios en nosotros y nosotras; fe que es activa en el amor. Las buenas obras sólo se pueden realizar en función de la gracia de Dios. Reformados y reformadas añadiríamos aquí un comentario sobre la forma en que hemos interpretado el lugar de las buenas obras entre las personas justificadas. En la Segunda Confesión Helvética (Capítulo XVI, párrafo 6) hay una explicación que aclara que las buenas obras no se hacen con el fin de ganar la vida eterna, o por ostentación, o para obtener beneficios. Más bien son “para gloria de Dios, para manifestación atractiva de nuestra vocación y para demostrar a Dios nuestra gratitud y para beneficiar a nuestro prójimo”. De esta manera, hemos elaborado aún más el lugar de las buenas obras entre quienes han sido justificados y justificadas (§37-39).

Deseamos subrayar la relación integral entre la justificación y la justicia.

15. Queremos añadir una palabra sobre la relación que vemos entre la justificación y la justicia. En 2001, representantes de la Iglesia Católica, la Federación Luterana Mundial, el Concilio Metodista Mundial y la Alianza Reformada Mundial se reunieron en Columbus, Ohio, para discutir la posibilidad de ampliar la participación en la DCDJ. La reflexiva y constructiva conversación que tuvo lugar en la consulta, llevó a la familia reformada a una reflexión más profunda sobre la DCDJ y a un compromiso de indagar en una de nuestras preguntas claves: ¿Cuál es la relación entre la justificación y la justicia? La similitud en términos invita a la reflexión sobre la naturaleza de su conexión. En el Nuevo Testamento, el mismo término griego (*δικαιοσύνη*, *dikaioσύne*) se utiliza para referirse a ambos conceptos. El término puede ser traducido ya sea como “justificación” o como “justicia.” Iniciamos una serie de consultas en nuestros contextos regionales acerca de la naturaleza de esta conexión. Nuestros debates posteriores han sido muy provechosos y ahora ofrecemos, en los párrafos que siguen, algunas ideas que han surgido.

16. Para los reformados, la justicia no es simplemente la manifestación ética exterior de la justificación, como si fuese una especie de segunda etapa; sino que ya se encuentra teológicamente implicada en la justificación como tal. Esta visión ha sido elaborada en el informe final de la cuarta fase del Diálogo Internacional Reformado-Católico, *Justificación y Sacramentalidad: la comunidad cristiana como un agente de Justicia*. “Que estos dos significados sean designados con el mismo término refleja el hecho de que están profundamente relacionados. El que está justificado por la fe, está llamado a actuar de una manera justa. Como consecuencia, la doctrina de la justificación no puede ser vista en abstracto, separada de la realidad de la injusticia, la opresión y la violencia en el mundo actual” (párrafo 59). La justificación es tanto un “declarar justo/justa” como un “encauzamiento”. Esta idea puede estar en la raíz de la insistencia de Juan Calvino que la justificación y la santificación son inseparables (Instituciones, III.2.1); han de ser considerados como una doble gracia (*duplex gratia*). Reconocemos que la discusión sobre la justificación (en DCDJ 4.2) que comprende tanto “perdón de los pecados” como “renovación de la vida”, apunta en esta dirección. También damos la bienvenida a la invitación ofrecida en el párrafo 43 a una mayor clarificación de “la relación entre la justificación y la ética social.” En lo que sigue, reformados y reformadas acercamos una reflexión inicial sobre esta relación.

17. En el énfasis reformado en la Soberanía de Dios, hemos afirmado que Dios es soberano sobre toda la vida (no sólo sobre los aspectos estrictamente religiosos o espirituales de la vida de los individuos). Afirmamos con el salmista que “Del Señor es la tierra y todo cuanto hay en ella, el mundo y cuantos lo habitan;” (24:1, NVI). Dios ha iniciado un pacto con toda la creación (Génesis 9:8-12), y el pacto de la gracia de Dios se propone un “encauzamiento” que abarca a todo el mundo, incluyendo incluso realidades políticas, económicas y ecológicas. Todos los actos del pacto de Dios son actos de justificación y de justicia. Este énfasis se ha puesto de relieve recientemente en la Confesión de Accra (Alianza por la justicia económica y la vida en la tierra): “Dios ha creado una comunidad terrenal sobre la base de una visión de justicia y de paz... Jesús nos muestra que se trata de un pacto incluyente, en el cual los pobres y los

marginados son las partes preferentes, y nos insta a que la justicia para con “los más pequeños” (Mateo 25:40) sea el eje de nuestra comunidad de vida. En este pacto se bendice e incluye a toda la creación (Oseas 2:18 ss)” (párrafo 20).

18. Esta forma de pensar también ha sido bien recibida por los actuales asociados. En el más reciente diálogo con la Federación Luterana Mundial (*Comunión: Sobre ser la Iglesia*, párrafo 56) hemos afirmado, “No hay un área en la vida, de hecho, en toda la creación que no pertenezca a Jesucristo, que nos envía a todo el mundo como una señal del reino de Dios, para predicar y vivir el evangelio de la reconciliación en una preocupación común por la justicia, la libertad, la paz y el cuidado de la creación.” Del mismo modo, en el informe final de la cuarta fase del Diálogo Internacional Reformado-Católico (*Justificación y Sacramentalidad: la comunidad cristiana como un Agente de justicia*), se afirma de manera conjunta que: “la doctrina teológica y la realidad de la justificación por la fe y la santificación, impulsa a la comunidad cristiana a actuar en nombre de la justicia. El imperativo por la justicia fluye necesariamente de la justificación y del llamada de la Iglesia toda a la santidad” (párrafo 79).

19. Hay un sentido en el que la justificación y la santificación pueden ser pensadas como ordenadas hacia la justicia. En la obra salvífica de Dios, las cosas están siendo “encauzadas” en la vida. Somos llevados y llevadas a una relación correcta con Dios y a una verdadera adoración de Dios (*Soli Deo Gloria*). La verdadera adoración de Dios encuentra una manifestación concreta en la lucha por la justicia y el derecho en la sociedad. Por lo tanto, nos impulsan a la tarea de encauzar las cosas en el mundo social más amplio. Calvino afirmó que “los creyentes verdaderamente adoran a Dios por la justicia que mantienen dentro de su sociedad” (*Comentario sobre Mateo*, 12: 7).

20. Sostenemos que “la doctrina de la justificación no puede ser vista en abstracto, separada de la realidad de la injusticia, la opresión y la violencia en el mundo de hoy” (*La Justificación y la Sacramentalidad: la comunidad cristiana como un Agente de Justicia*, párrafo 59)”. En el mensaje y el ministerio de Jesús, la justicia era central. Esto se hace aún más evidente si tenemos en cuenta la frecuencia del término griego *dikaioσύνη* en los evangelios y nos damos cuenta de que (como se señaló anteriormente) en los muchos lugares en los que es traducido como “justificación” podría igualmente haber sido traducido como “justicia”. La Confesión de Belhar expresa el imperativo de resistir a la injusticia aún con más fuerza. En Cristo, Dios se revela “como el que quiere que se produzca la justicia y la paz verdadera entre las personas ... Rechazamos cualquier ideología que legitime formas de injusticia y cualquier doctrina que no esté dispuesta a resistir tal ideología en el nombre del Evangelio” (párrafo 4).

21. La doctrina de la justificación es de vital importancia para reformados y reformadas. Calvino habló de ella como “la bisagra principal sobre la que se mueve la religión” (Instituciones, III.2.1). La vemos en conexión esencial con otras doctrinas. Nuestra unidad en torno a esta doctrina central debe ser celebrada. Estamos agradecidos de que iglesias luteranas y reformadas en algunos países se han reconocido mutuamente como pertenecientes a la única Iglesia de Jesucristo y han declarado la plena comunión de Púlpito y de Mesa. Es nuestra profunda esperanza que en un futuro próximo también seremos capaces de entrar en una relación más estrecha con los luteranos en otros lugares y también con la Iglesia Católica, así como con los metodistas, de acuerdo con esta declaración de nuestra comprensión común de la Doctrina de la Justificación.

Afirmación Común Oficial

En esta Declaración, la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas afirma su acuerdo doctrinal fundamental con la enseñanza expresada en la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación, firmada en Augsburgo el 31 de octubre de 1999 en nombre de la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica. El Consejo Metodista Mundial afirmó su acuerdo doctrinal fundamental el 23 de julio de 2006.

Los firmantes asociados a la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación se unen para dar la bienvenida a la precedente declaración de la Comunión Mundial de Iglesias Reformadas, que declara y

demuestra el acuerdo Reformado con el consenso con los postulados fundamentales de la Doctrina de la Justificación que se han expresado en la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación. Sobre la base de su afirmación compartida de los postulados fundamentales de la Doctrina de la Justificación, las cuatro partes se comprometen a luchar juntas para la profundización de la comprensión común de la justificación en el estudio teológico, la enseñanza y la predicación. El presente logro y el actual compromiso son acompañados por católicos, luteranos, metodistas y reformados como parte de su búsqueda por la plena comunión y testimonio común al mundo, que es la voluntad de Cristo para todos los cristianos y las cristianas.

¹ En el artículo V de *iustificazione*, teólogos católicos, luteranos y reformados (Contarini, Eck, Groppor, Melanchthon, Bucero, Calvino) señalan:

"Pero esto no le ocurre a nadie a no ser que también, al mismo tiempo, el amor se infunda [*infundatur*] para sanar la voluntad de modo que el curado puede comenzar a cumplir la ley, al igual que lo dijera San Agustín [De spir. et lit., c. 9,15]. Así que la fe viva es la que se apropia de la misericordia en Cristo, creyendo que la justificación que está en Cristo le es imputada libremente a ella, y al mismo tiempo recibe la promesa del Espíritu Santo y del amor. Por lo tanto, *la fe que verdaderamente justifica* es la fe que se hace efectiva en el amor [Gálatas 5:6]. No obstante, sigue siendo cierto que es por esta fe que somos justificados (es decir, aceptados y reconciliados con Dios) puesto que se apropia de la misericordia y de la justicia que nos es imputada por causa de Cristo y de su mérito, no en razón del mérito o la perfección de la justicia impartida [*communicatae*] a nosotros en Cristo." (Traducido al inglés por Anthony NS Lane, *Justification by Faith in Catholic-Protestant Dialogue. An Evangelical Assessment*, London/New York 2002, 234-235).